

CÓDIGO DE ÉTICA



GRUPO
PROYECTA



CONTENIDO

1. Mensaje de la Dirección General	3
2. Definiciones	4
3. Nuestra Misión, Visión y Valores	5
4. Alcance	6
5. Introducción y generalidades	6
6. Código de Ética	8
I. Cumplimiento con políticas, leyes, normas y regulaciones	8
II. Conflictos de intereses	8
III. Salvaguarda de los activos de Grupo Proyecta y uso del tiempo laboral	12
IV. Uso de los activos de Grupo Proyecta para intereses externos	13
V. Préstamos personales	13
VI. Mantener registros exactos y completos	14
VII. Divulgación de información estrictamente confidencial	14
VIII. Mantenimiento de un ambiente de trabajo seguro	15
IX. Protección de los bienes de Grupo Proyecta	16
X. Relaciones con dependencias públicas y funcionarios de gobierno	17
XI. Competencia leal	17
XII. Denuncia de incumplimientos al Código de Ética	17
XIII. Medios establecidos dedicados para reportar	18
XIV. Política en contra de represalias	18
XV. Excepciones al Código de Ética	19
7. Reconocimiento del Código de Ética	19



1. MENSAJE DE NUESTRA DIRECCIÓN GENERAL



La finalidad del Código de Ética y del Comité de Ética es establecer las políticas y las prácticas respecto a la forma como nos debemos conducir en el desempeño de nuestras actividades dentro de Grupo Proyecta. Este Código aplica a todo el personal interno y externo estableciendo una clara expectativa de las normas que debemos seguir. Este código sirve como guía para ayudar al personal de Grupo Proyecta a laborar cumpliendo y respetando su Misión, Visión y Valores.

A medida que Grupo Proyecta sigue creciendo y transformándose para satisfacer las necesidades del entorno actual de negocios, nuestro compromiso de operar de acuerdo con las normas éticas más altas debe mantenerse con los estándares más altos. La ética y la integridad no solo están entrelazadas en este Código, sino que son parte clave de nuestras declaraciones de Misión, Visión y Valores, las cuales ayudan a definir quiénes somos y cómo hacemos negocios y, además, proporcionan un marco para los valores que nos guían.

“En este documento se integra el conjunto de costumbres y normas con las que valoramos el comportamiento de nuestros colaboradores y el de nuestra organización. Que sirva de guía para que nuestras relaciones sean confiables y nuestra empresa lo sea para la comunidad a la que pertenecemos”

Gerardo Fuentes Villareal

Director General de Grupo Proyecta



2. DEFINICIONES



Acoso sexual: Son las conductas o propuestas ofensivas de carácter sexual que ejerce el superior jerárquico o bien entre compañero de diferentes áreas y niveles. Se expresa en conductas verbales y/o física, relacionadas con la sexualidad y connotación lasciva. También se considera una forma de violencia, en la que, si bien no hay subordinación, hay ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y riesgo para la víctima, independientemente que se realice en uno o varios eventos.

Algo de valor: Cualquier cosa que pueda tener valor para otra persona incluido dinero en efectivo, obsequios u otro tipo de atenciones, oportunidades comerciales, producto de la empresa, oferta de empleo, entre otros.

Buzón de transparencia: La herramienta que Grupo Proyecta pone a disposición de sus colaboradores (interno y externos) y proveedores para que puedan reportar violaciones al Código de Ética y hacer preguntas o plantear inquietudes sobre el Código.

Comité de Auditoría: Órgano que proporciona el apoyo y soporte necesario al Consejo de Administración para el logro de sus objetivos en la consecución de valor y vigilancia.

Comité de Ética: Es el órgano autorizado por el Comité de Auditoría que es responsable de resolver asuntos relativos al Código de Ética, así como de la observancia del cumplimiento de la conducta empresarial.

Código de Ética: Documento definido y establecido por el Comité de Ética para efecto de que se conozcan y se vivan los valores éticos por nuestro personal, proveedores y la comunidad en general relacionada de alguna forma con Grupo Proyecta.

Conflicto de interés: Se produce cuando los intereses personales de algún empleado (de cualquier nivel) o los de algún familiar de este interfieren con los intereses de Grupo Proyecta, y ocasiona dificultad para desempeñar sus funciones de manera objetiva y con eficacia.

Ética: Conjunto de costumbres y normas que dirigen o valoran el comportamiento del personal de Grupo Proyecta.

Familiar: Persona que tiene lazos consanguíneos o civiles con algún miembro del personal de Grupo Proyecta, cuya relación con el empleado puede presentar un conflicto de interés.

Grupo Proyecta: Se refiere a todas las empresas que operan bajo esta imagen corporativa, en las que se ejerce control operativo.



Hostigamiento: Abarca una amplia gama de comportamientos ofensivos. Normalmente se entiende como una conducta destinada a perturbar o alterar. Hostigar es molestar a alguien o burlarse de él (ella) insistentemente.

Información confidencial: Se refiere a toda la información no pública, en cualquier forma, emanada en cualquier momento de Grupo Proyecta, sus socios comerciales o de cualquier otra persona u organización que se relacione de alguna manera con los negocios y operaciones de Grupo Proyecta.

Información propiedad de Grupo Proyecta: Se refiere a toda la información o datos que constituyen el capital intelectual o industrial propiedad de Grupo Proyecta ya sea por adquisición o por contar con los derechos de uso y explotación. Esta información puede ser, de manera enunciativa más no limitativa: información técnica, tecnológica, financiera, fiscal, legal, administrativa, comercial, de costos, ideas, marcas, invenciones, nombres comerciales, secretos industriales y comerciales, información de los socios, proveedores, colaboradores y clientes.

Personal, colaborador o empleado: Se refiere a cada individuo que mantiene una relación laboral o contractual con Grupo Proyecta.

Redes sociales: Son sitios de Internet formados por comunidades de individuos con intereses o actividades en común (como amistad, parentesco, trabajo o pasatiempo) y que permiten el contacto entre estos, de manera que se puedan comunicar e intercambiar información.

Soborno: Dar u ofrecer algo de valor a un tercero para influir en una decisión discrecional.

3. NUESTRA MISIÓN, VISIÓN Y VALORES



Misión: Contribuir a mejorar la calidad de vida y patrimonio de la familia mexicana.

Visión: Nuestra pasión es desarrollar y construir comunidades planeadas de excelencia mundial, basándonos en altos estándares de calidad e innovación, con personal altamente profesional y comprometido con los clientes y accionistas.

Valores: Ética, respeto, confianza, equidad, excelencia y compromiso.



4. ALCANCE



El Código de Ética de Grupo Proyecta aplica a todo el personal que presta sus servicios de forma directa o indirecta. En ese sentido todo el personal de Grupo Proyecta se compromete a cumplir en palabra y acciones las normas que en este documento se establecen.

5. INTRODUCCIÓN Y GENERALIDADES



Grupo Proyecta está comprometido a conducir negocios de acuerdo con las leyes, normas y reglamentos aplicables y se esfuerza por alcanzar altas normas éticas. Todo el personal de Grupo Proyecta debe cumplir con las leyes, normas y reglamentos aplicables de todos los Estados de la República Mexicana y/o en el extranjero en los que Grupo Proyecta opera, tiene activos o realiza negocios. El Código también aplica, según corresponda, a los proveedores de Grupo Proyecta (conjuntamente denominados “socios comerciales”).

El Código no contempla todas las situaciones que se pudieran presentar. Sin embargo, proporciona orientación de situaciones particulares que puedan surgir. Es responsabilidad de todos los colaboradores cumplir con este Código y actuar con buen juicio de manera que se refleje favorablemente en Grupo Proyecta, y en usted. Es su deber cumplir con las disposiciones y el espíritu de este Código. Se le prohíbe realizar indirectamente mediante el uso de terceros los actos que están prohibidos por este Código. El incumplimiento a las leyes, normas, reglamentos o a este Código lo sujetarán a acciones disciplinarias, lo cual podrá incluir la suspensión o rescisión de la relación laboral o contractual, sin excepción.

El Código aplica a todo el personal. El Código está diseñado para proporcionar orientación sobre los principios éticos de Grupo Proyecta. Los valores presentados en el Código deben ser interpretados en el marco de los mínimos establecidos por las leyes y la ética de donde opere Grupo Proyecta. Sin embargo, este Código no incluye todas las políticas sobre asuntos éticos o legales de Grupo Proyecta. Usted es responsable de conocer y cumplir con las demás políticas de Grupo Proyecta, así como las leyes, normas y reglamentos aplicables a su trabajo o cargo, o a las actividades que realiza Grupo Proyecta.

En caso de duda sobre cómo actuar en una determinada situación o cuando no esté claro si la conducta que usted pretende llevar a cabo está sujeta a alguna ley, norma o reglamento, usted debe:



i) Buscar asesoría / ayuda de su jefe inmediato o del Comité de Ética a través de los medios establecidos (buzón de transparencia);

ii) En caso de que la situación relevante tiene que ver con el comportamiento, acciones o falta de acción de su supervisor, usted debe solicitar apoyo del jefe inmediato de su supervisor o buscar el apoyo del Comité de Ética a través de los medios establecidos (buzón de transparencia). No existen razones aceptables para el incumplimiento del presente Código, o para no reportar una violación conocida o sospechada de buena fe.

El presente Código no es un contrato laboral y nada de lo contenido en el presente Código deberá ser interpretado como una garantía de empleo continuo. Por lo que usted o Grupo Proyecta podrán terminar la relación laboral o contractual en cualquier momento, con o sin causa y con o sin previo aviso.

El cumplimiento con lo dispuesto en el presente Código es obligatorio y la falta de cumplimiento pleno del mismo le sujetará a las acciones disciplinarias sugeridas por el Comité de Ética, lo anterior puede alcanzar la terminación de la relación laboral o contractual. Los requisitos de este Código se suman a las demás políticas o reglamentos de Grupo Proyecta.

Este Código entrará en vigor el **1 de enero del 2020**, fecha indicada en el Historial de Revisiones, y sustituye a todos los códigos anteriores, y se mantendrá vigente y sujeto a cualquier modificación que pueda sufrir. El Comité de Ética de Grupo Proyecta revisará este Código por lo menos una vez al año para así asegurar el cumplimiento continuo a las leyes aplicables, publicando el Código de Ética al inicio de cada año el cual incluirá los cambios que se consideren pertinentes. El Comité de Ética podrá actualizar o modificar este Código en cualquier momento.

Las actualizaciones o modificaciones realizadas al Código de Ética serán informadas al Comité de Auditoría.

El desconocimiento del contenido de este Código no lo exime de su responsabilidad de cumplir con el mismo o con las leyes y reglamentos aplicables.



6. CÓDIGO DE ÉTICA



I. CUMPLIMIENTO CON POLÍTICAS, LEYES, NORMAS Y REGULACIONES

Todo el personal se compromete a cumplir en todo momento las políticas implementadas por Grupo Proyecta, así como con las leyes, normas y regulaciones que implican un compromiso para Grupo Proyecta en donde quiera que realice negocios. Los incumplimientos deberán ser notificados al Comité de Ética a través de los medios establecidos.

II. CONFLICTOS DE INTERESES

Evitar conflictos de intereses es fundamental para mantener la integridad y honestidad en la forma de hacer negocios de Grupo Proyecta. Por lo tanto, nos esmeraremos por fomentar y promover la imparcialidad en la toma de decisiones empresariales. Todo el personal tiene un deber de lealtad para con la organización y se espera que tomen decisiones empresariales anteponiendo los intereses de Grupo Proyecta, y que actúen con un criterio independiente, desvinculado de influencias externas como intereses financieros personales, relaciones de negocios externas, empleo externo y relaciones familiares.

Los conflictos de intereses deben ser revelados

Todos los colaboradores deberán de revelar / informar de forma oportuna, objetiva e imparcial cuando detecten algún conflicto de interés ya sea que está ocurriendo o que está por ocurrir, el reporte deberá de hacerlo al Comité de Ética para que sea evaluado. El hecho de no informarlo será considerado como una falta grave al Código de Ética si se detecta que contando con información sobre la posible existencia de un conflicto de interés no se informó.

En el caso de que algún miembro del personal se encuentre realizando sus funciones en conflicto de interés, Grupo Proyecta se reserva el derecho de rescindir la relación laboral.

Las siguientes cláusulas detallan ejemplos de situaciones que comúnmente pueden implicar conflictos de intereses y sobre los que debería considerar su revelación, como se indicó en el párrafo anterior:

Empleo externo e intereses externos

Grupo Proyecta reconoce y respeta su derecho a participar en actividades externas de su elección. Sin embargo, durante su relación laboral o contractual con Grupo Proyecta, usted no podrá directa o indirectamente:

- a) Participar en algún negocio externo, interés financiero o actividad que entre en conflicto con los intereses o las actividades de Grupo Proyecta;
- b) Participar en alguna actividad o negocio que interfiera materialmente con su capacidad para cumplir adecuada y plenamente con sus deberes en Grupo Proyecta;



- c) Vender sus propios productos o servicios cuando estos compitan con los productos o servicios de Grupo Proyecta; o
- d) Involucrarse en actividades que mejoren la comercialización de o resulten en el apoyo de los servicios o productos de un competidor de Grupo Proyecta. Tampoco podrá trabajar para un competidor de Grupo Proyecta. Todo el Personal deberá informar al Director de Recursos Humanos en caso de que decida cambiar de empleo.

Relaciones externas con clientes y proveedores

En la medida en que tenga previsto realizar trabajos, directa o indirectamente, con cualquier cliente o proveedor de Grupo Proyecta, deberá obtener aprobación previa y por escrito del Comité de Ética a fin de confirmar que dicha actividad externa no presenta un conflicto de intereses actual o potencial con sus deberes a Grupo Proyecta.

“Por ejemplo, si en su cargo en Grupo Proyecta usted regularmente supervisa y hace negocios con un proveedor que proporciona servicios de mantenimiento para nuestros desarrollos podría surgir un conflicto de interés potencial si su familiar se convierte en empleado de la empresa de mantenimiento y se le asigna trabajar en la cuenta de Grupo Proyecta.”

Actividades laborales de los familiares

Los familiares pueden crear conflictos de interés actuales o potenciales en virtud de su empleo o sus actividades relacionadas con el trabajo. A fin de confirmar que las actividades laborales de un familiar no crean un conflicto actual o potencial para su empleo con Grupo Proyecta, los colaboradores deberán revelar al Comité de Ética cualquier actividad laboral o empleo directo o indirecto de un familiar con empresas que compitan o lleven a cabo negocios con Grupo Proyecta.

Negocios con exempleados

Grupo Proyecta podrá suscribir un acuerdo de negocios con un exempleado de Grupo Proyecta (un “exempleado”), una empresa que emplea a un exempleado o una empresa con la que un exempleado tenga un interés de propiedad significativo solamente si el acuerdo es en el mejor interés de Grupo Proyecta y de ninguna manera pone en tela de juicio las normas éticas de Grupo Proyecta. Se deben informar al Comité de Ética de todos los acuerdos de negocios potenciales con exempleados.

El Comité de Ética debe aprobar previamente y por escrito los acuerdos de negocios con exempleados que fueron empleados de Grupo Proyecta durante los veinticuatro (24) meses anteriores a dicho acuerdo. Relaciones comerciales con exempleados sin tener conocimiento de ello no se considerarán un incumplimiento de este Código si, al enterarse de la condición de la persona como exempleado, se notifica al Comité de Ética y se obtiene su aprobación, en caso de ser requerida de acuerdo con lo dispuesto por esta sección.



Los familiares o amigos de dicho empleado deberán de abstenerse en todo momento de influir en las negociaciones o excusarse de participar en ellas, asimismo, deberá de informar a su superior inmediato oportunamente por escrito sobre la relación.

Los colaboradores que tengan familiares y amigos que laboren en la competencia deben abstenerse en todo momento de proporcionar, recibir o transmitir información de Grupo Proyecta a la competencia. La violación al presente párrafo se considera un delito y se procederá legalmente, ya que toda información propiedad de Grupo Proyecta se considera un secreto industrial.

Participación en juntas de organizaciones con y sin fines de lucro

Grupo Proyecta generalmente anima a sus empleados a participar en organizaciones comunitarias y apoyar a organizaciones sin fines de lucro. Su participación en organizaciones sin fines de lucro no debería crear un conflicto de intereses con su cargo en Grupo Proyecta. Sin embargo, debe confirmar que los compromisos de tiempo requeridos no interfieran con sus funciones de trabajo diarias con Grupo Proyecta. Si tiene alguna pregunta o inquietud acerca de tales actividades por favor coméntenlas con su supervisor o con el departamento de Recursos Humanos. Los directores y funcionarios ejecutivos deben de notificar por escrito al Comité de Ética de cualquier posición en una organización sin fines de lucro.

Cualquier servicio en la junta directiva de una organización con fines de lucro podrá, sin embargo, crear conflictos de intereses significativos con su cargo en Grupo Proyecta. Los empleados deben informar previamente al Comité de Ética si están pensando aceptar un cargo de nivel de director en la junta directiva de cualquier organización con fines de lucro. Por lo general, el Comité de Ética no aprobará la solicitud de un empleado para formar parte de la directiva de un competidor, cliente, proveedor de Grupo Proyecta o cualquier otro socio comercial.

Intereses financieros externos / inversiones personales

Los colaboradores de Grupo Proyecta no podrán en ningún momento mantener o poseer (directa o indirectamente) intereses financieros de cualquier tipo con entidades que compitan, sean proveedores o clientes de Grupo Proyecta, esto en el momento en que el empleado tenga poder de influencia en las decisiones en representación de Grupo Proyecta.

Se invita a los colaboradores que se encuentren en esta situación a informarlo al Comité de Ética o al Comité de Auditoría (a través de los medios establecidos) para que los casos sean evaluados y se determinen las acciones correspondientes, asimismo, los empleados que detecten esta situación deberán de reportarlo a la misma instancia.



Contratación de familiares

Grupo Proyecta busca contratar a los candidatos más calificados para cada cargo y alienta a todos los empleados a buscar oportunidades de avance. Un familiar de un empleado podrá ser considerado para empleo por Grupo Proyecta si la persona posee todas las calificaciones para el empleo, siempre y cuando el empleo del familiar no genere un conflicto de interés real o la apariencia de un conflicto de interés (los empleados con parientes consanguíneos en línea ascendente o descendente o colateral hasta 2º grado también pueden ocasionar conflicto de interés). En consecuencia, familiares no pueden trabajar en cargos que estén directamente relacionados o que impliquen una relación gerencial. Un familiar no puede supervisar o influenciar el salario, beneficios, funciones o evaluación del trabajo de otro familiar.

Los empleados que contraigan matrimonio o que se conviertan en miembros del mismo hogar podrán continuar con su empleo siempre que no haya relación gerencial directa entre ellos. Esto deberá informarse al departamento de Recursos Humanos para que cualquier relación gerencial entre las dos personas pueda ser evaluada y ajustada, de ser necesario.

Reclutamiento de empleados y relaciones laborales

Los colaboradores de Grupo Proyecta podrán hacer recomendaciones de personal al departamento de Recursos Humanos, sin embargo, los colaboradores no podrán involucrarse en el proceso de reclutamiento de un empleado para Grupo Proyecta, y tampoco deberán intervenir en la decisión de un empleado en dejar la compañía.

Adicionalmente, todo el personal tiene el derecho de recibir las mismas oportunidades laborales y de desarrollo, en ese sentido los favoritismos o las influencias deben de ser eliminadas por completo.

Oportunidades

Usted tiene una obligación con Grupo Proyecta de velar por los intereses comerciales de Grupo Proyecta cuando surja la oportunidad de hacerlo. Se le prohíbe tomar para sí, personalmente, oportunidades que se descubran mediante el uso de la información o de su posición laboral de Grupo Proyecta; utilizar dicha información o su posición en Grupo Proyecta para beneficio personal será considerada una falta grave.

Por otra parte, el utilizar información propiedad de Grupo Proyecta para proporcionarla a familiares o amigos será considerado un delito.

Adicionalmente ningún colaborador podrá utilizar el nombre de Grupo Proyecta o de cualquiera de sus empresas subsidiarias o en las que tenga participación para su propio beneficio o el de terceros.



Regalos y entretenimiento

La aceptación u ofrecimiento de regalos o invitaciones (entretenimiento o comidas) pueden constituir un conflicto de intereses, por lo que todos los colaboradores de Grupo Proyecta deben administrar y llevar a cabo con integridad las relaciones con clientes, funcionarios, competidores y proveedores (actuales o en procesos de licitación) y abstenerse en todo momento de solicitar y recibir favores, cortesías, regalos, gratificaciones y / u obsequios.

Los obsequios podrán ser aceptados siempre y cuando su valor individual o en conjunto no superen los \$100 dólares americanos (USD) con tipo de cambio a la fecha en que se recibe el obsequio. En caso de que se supere el valor establecido el colaborador deberá solicitar autorización a la Dirección General o al Comité de Ética para poder conservar el artículo o entregarlo al departamento de Recursos Humanos por su propia cuenta.

Es y será válido que los colaboradores acepten hospitalidad y atenciones siempre y cuando sean razonables y estén alineados a los intereses y a la obtención de mejores condiciones de negociación para Grupo Proyecta y no del propio colaborador.

III. SALVAGUARDA DE LOS ACTIVOS DE GRUPO PROYECTA Y USO DEL TIEMPO LABORAL

Usted debe proteger los activos de Grupo Proyecta y garantizar su uso eficiente. El robo, la pérdida, los daños, la negligencia y el despilfarro tienen un impacto directo en la rentabilidad de Grupo Proyecta. Los activos y servicios de Grupo Proyecta deberán ser utilizados exclusivamente para los propósitos comerciales legítimos de Grupo Proyecta.

Está prohibido el mal uso o retiro no autorizado de la propiedad de Grupo Proyecta de sus instalaciones. Cualquier obra de autoría original creada por un empleado de Grupo Proyecta, ya sea sólo o junto con otros, dentro del ámbito del empleo y durante el período de empleo o como consecuencia de la relación laboral o contractual establecida con Grupo Proyecta, se entenderá como obra hecha por encargo, según se define y protege bajo la Ley Federal del Derecho de Autor, y todos los derechos patrimoniales pertenecerán a Grupo Proyecta; para estos casos el empleado también transmite a Grupo Proyecta el derecho a percibir regalías conforme al artículo 26 bis de la Ley Federal de Derecho de Autor.

Grupo Proyecta podrá, a su entera discreción, ceder o transferir la propiedad de dichas obras a cualquier subsidiaria o afiliada de Grupo Proyecta. Cualquier invención o mejora, se pueda patentar o no, desarrollada por un empleado de Grupo Proyecta, ya sea sólo o junto con otros, durante el período de empleo con Grupo Proyecta y dentro del ámbito del negocio de Grupo Proyecta o resultando de trabajos realizados para Grupo Proyecta será propiedad exclusiva de Grupo Proyecta y el empleado deberá firmar la documentación pertinente para que Grupo Proyecta pueda acreditar esta circunstancia ante cualquier tercero.



IV. USO DE LOS ACTIVOS DE GRUPO PROYECTA PARA INTERESES EXTERNOS

Los activos de Grupo Proyecta, incluyendo sus instalaciones, materiales, tecnología de la información, equipos, computadoras, teléfonos y otros recursos, son para la exclusiva satisfacción de las necesidades comerciales de Grupo Proyecta. En consecuencia, se prohíbe utilizar cualquier activo propiedad de Grupo Proyecta para cualquier propósito más allá de la ejecución de sus funciones laborales y en nombre de Grupo Proyecta.

Grupo Proyecta reconoce que, en ocasiones, puede que usted necesite utilizar dichos activos para uso personal / incidental. Tal uso de estos activos está permitido en la medida que su uso no viole lo dispuesto por el presente Código, o cualquier otra política de Grupo Proyecta. Además, no podrá usar ni vender ningún activo perteneciente a Grupo Proyecta, incluso aquellos que ya no son considerados útiles para Grupo Proyecta y / o que son identificados por Grupo Proyecta como chatarra u obsoletos.

Redes sociales

El uso de redes sociales conlleva un alto grado de responsabilidad ya que las redes sociales funcionan como medios de comunicación y asimismo para compartir información a cualquier persona en cualquier lugar (sin limitantes). Grupo Proyecta conmina a sus colaboradores a evitar las siguientes conductas al momento de usar redes sociales en horarios laborales y con equipos de cómputo de la empresa:

- Compartir información confidencial y no confidencial por medio de redes sociales a cualquier persona.
- No respetar el Convenio de confidencialidad y el Reglamento Interno de Grupo Proyecta.
- Usar tiempo laboral para navegar en la red o en redes sociales.
- Navegar en sitios de internet prohibidos.
- Uso del nombre de Grupo Proyecta en redes sociales para beneficio propio o de sus familiares / amigos.

El participar en cualquiera de las actividades mencionadas lo hace merecedor de las acciones disciplinarias que el Comité de Ética defina.

V. PRÉSTAMOS PERSONALES

Los préstamos personales deben ser solicitados al departamento de Recursos Humanos y autorizados por la Dirección de Finanzas y la Dirección General. Por lo tanto, los colaboradores de Grupo Proyecta que administren fondos (cajas chicas, etc.) o recursos financieros deberán abstenerse de realizar por su cuenta préstamos personales a otros empleados de Grupo Proyecta o así mismos.



VI. MANTENER REGISTROS EXACTOS Y COMPLETOS

Grupo Proyecta se esmera por mantener registros exactos del negocio y proteger los fondos y activos de la empresa. Grupo Proyecta se compromete a mantener un sistema de controles internos que garantice el cumplimiento con las leyes y los reglamentos aplicables, y que promueva la divulgación completa, precisa y oportuna de la información en los reportes de Grupo Proyecta para: la gerencia interna, sus juntas de Directores, los auditores externos, así como terceros, incluyendo las autoridades regulatorias y gubernamentales.

Libros y registros

Los libros y registros de Grupo Proyecta deben reflejar con precisión y detalle razonable sus operaciones de conformidad con sus prácticas y políticas contables. Grupo Proyecta prohíbe el registro de datos falsos o engañosos en sus libros contables y/o corporativos, y por ningún motivo aprobará cuentas bancarias o activos no divulgados o no registrados. El contenido de un contrato o convenio no debe ser divulgado, modificado o alterado con la intención de que cualquier parte de este vaya a ser utilizada para fines distintos a los que en él se describe.

Todas las facturas deben reflejar con precisión los productos o servicios vendidos, comprados o arrendados, los precios y términos contratados. Usted nunca debe generar una factura con una valoración inexacta que posibilite a la parte compradora / arrendataria evadir el pago de sus obligaciones, derechos u otros impuestos.

Desembolsos apropiados

En ningún momento el personal que administra fondos dispondrá a título personal de los recursos de Grupo Proyecta, y tampoco deberá de realizar pagos cuando tenga conocimiento de que los recursos financieros son destinados a un fin distinto al justificado por los documentos soporte del desembolso.

VII. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN NO PÚBLICA QUE SEA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Grupo Proyecta se esmera por garantizar que toda la información divulgada a terceros sea precisa y de conformidad con los requisitos legales aplicables. En consecuencia, la información no pública que razonablemente pueda ser considerada como información confidencial debe ser aprobada para su divulgación solo por el Consejo de Administración. Todas las preguntas de analistas financieros, intermediarios financieros, accionistas individuales o de los representantes de los medios de comunicación deben dirigirse a un vocero autorizado por el Consejo de Administración. Cierta información no pública que sea información confidencial y que se relacione con el negocio de Grupo Proyecta podría no afectar a Grupo Proyecta, pero sí podría afectar a otra empresa o el valor de otras oportunidades de inversión.



Usted no podrá utilizar dicha información para obtener un beneficio personal ni para aconsejar a otra persona a que actúe en cierta forma, ya sea o no para su beneficio propio.

Los colaboradores no podrán discutir información confidencial con sus familiares o amigos, terceras personas o inclusive con sus propios compañeros de trabajo que no tengan relación alguna directa con el contenido de la información confidencial de que se trate.

VIII. MANTENIMIENTO DE UN AMBIENTE DE TRABAJO SEGURO

Grupo Proyecta se esmera por mantener un ambiente de trabajo seguro para sus empleados. Se conmina a los empleados a modificar sus acciones para evitar incurrir en actos que representen riesgos para ellos mismos y sus compañeros de trabajo.

Además de sus diferentes políticas para el lugar de trabajo, como se ha mencionado anteriormente, y sujeto a las leyes de privacidad aplicables, Grupo Proyecta requiere que sus empleados reporten a Recursos Humanos sobre cualquier información relacionada con sus antecedentes penales o de otro empleado. En consecuencia, los empleados deben revelar al departamento de Recursos Humanos o al Comité de Ética sobre cualquier denuncia, querrela o proceso penal pendiente contra ellos por cualquier delito, independientemente de si el (los) cargo(s) proviene(n) o no de los deberes de la persona para con Grupo Proyecta. Grupo Proyecta mantendrá la confidencialidad de la existencia y los detalles del proceso penal, una vez que se tenga conocimiento de dichos hechos se tomará una determinación, basada en la naturaleza del delito y de la responsabilidad del colaborador, acerca de si sea justificado tomar medidas correctivas, hasta e incluyendo rescisión de la relación laboral o contractual.

Consumo de drogas, enervantes o bebidas alcohólicas

Dentro de cualquier instalación o vehículos de Grupo Proyecta se prohíbe el uso, consumo o el intento de comercialización de bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes.

Es imprescindible que los colaboradores acudan a su trabajo libres de la influencia de sustancias que impidan o pudieran impedir la realización de sus actividades de forma segura y efectiva. Será considerado como falta grave que cualquier colaborador se encuentre bajos los efectos nocivos de alguna sustancia durante su horario laboral y será sujeto a medidas disciplinarias correspondientes.

Amenazas y violencia en el lugar de trabajo

Toda conducta que atente contra los derechos humanos de los colaboradores no será aceptada. Es decir, conductas despectivas, abusivas, hostiles u ofensivas, ya sean físicas o verbales.



Hostigamiento, acoso sexual y/o discriminación

En Grupo Proyecta no será tolerado el acoso sexual, el hostigamiento o la discriminación expresados en cualquier forma, lo anterior incluye: verbalmente, físicamente o amenazas y que tenga como consecuencia que el ambiente laboral se vea afectado, volviéndolo hostil y que por su condición interfiera con el desempeño de cualquiera de los colaboradores.

IX. PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE GRUPO PROYECTA

Protección de la información confidencial

Grupo Proyecta espera de sus empleados lealtad incondicional para con los intereses de la empresa, incluyendo la protección de sus secretos comerciales (especialmente lo referente a nuevos desarrollos) y de la información privada y confidencial acerca de sus clientes. “Información confidencial” se refiere a toda información no pública, en cualquier forma, emanada en cualquier momento de Grupo Proyecta, sus socios comerciales o de cualquier otra persona u organización que se relacione de alguna manera con los negocios y operaciones de Grupo Proyecta. La información confidencial incluye información de Grupo Proyecta marcada como “confidencial”, así como la información que no esté marcada como “confidencial” pero que por su naturaleza deba interpretarse razonablemente como confidencial. Ejemplos de información confidencial incluyen:

- Información relacionada a la compra de reserva territorial y su estatus legal (licencias, permisos, etc.)
- Máster plan
- Diseños de landscape, clúster y arquitectónicos
- Información de los diseñadores externos
- Estudios de impacto vial
- Planes de ingenierías
- Métodos constructivos utilizados en la urbanización
- Información de consejeros y socios
- Información de los empleados
- Información de clientes

Los empleados deberán preservar y proteger los secretos comerciales y la información confidencial, así como todas las formas físicas y no físicas de dicha información. Los empleados no podrán compartir dicha información con personas fuera de Grupo Proyecta o discutir tales asuntos con otros empleados a menos que tengan una necesidad justificada y evidente de dicha información. Las consultas de un tercero externo que afirmen tener una “necesidad de conocer” dicha información deberán ser remitidas al Director General, Director de Finanzas o al Director de Legal, y deberán de suscribir el Convenio de Confidencialidad por un representante legal de Grupo Proyecta.



Los empleados que dejen de trabajar con Grupo Proyecta están obligados a seguir manteniendo la confidencialidad de la información obtenida o desarrollada durante su relación laboral en Grupo Proyecta. Tras la rescisión de la relación laboral, o antes, si lo solicita Grupo Proyecta, e independientemente del momento, las razones o las circunstancias de la rescisión, los empleados deberán entregar a Grupo Proyecta todos los materiales, documentos, contraseñas y otros medios de almacenamiento tangibles o intangibles que contengan cualquier tipo de información confidencial, ya sea que se encuentren en las instalaciones de Grupo Proyecta o en otros lugares.

X. RELACIONES CON DEPENDENCIAS PÚBLICAS Y FUNCIONARIOS DE GOBIERNO

Grupo Proyecta prohíbe categóricamente que cualquier colaborador pague sobornos, gratificaciones, contribuciones (directas o indirectas) a sindicatos, funcionarios gubernamentales, instituciones políticas o a políticos.

Los colaboradores están obligados a informar o a reportar al Comité de Ética cualquier situación de este tipo o solicitudes expresas recibidas. El Comité de Ética decidirá las acciones pertinentes a seguir.

XI. COMPETENCIA LEAL

Grupo Proyecta siempre se esmerará por planear y desarrollar las mejores comunidades del país a través de proyectos inmobiliarios que cumplan con los más altos estándares de calidad e innovación para mantener el prestigio que la compañía ha alcanzado por sus propios méritos.

Se prohíbe a los colaboradores de Grupo Proyecta obtener de forma ilegal información de los competidores y su uso indebido para lograr ventajas competitivas sobre ellos. Cuando se requiera obtener información confidencial de competidores está deberá ser obtenida de forma legal y se usará apropiadamente y solo por el personal que deba conocerla y aprovecharla.

XII. DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTOS AL CÓDIGO DE ÉTICA

Los empleados deberán reportar de buena fe y objetivamente las violaciones al Código de Ética y cuando se tenga sospecha de actos que implican o constituyen un delito patrimonial deberán de informarlos (podrán optar por hacerlo de forma confidencial y/o anónima) poniéndose en contacto con el Comité de Ética a través de los medios establecidos en el presente Código.

Por otra parte, las inquietudes de buena fe y objetivas relacionadas a temas contables o asuntos de auditoría dudosos o quejas de cualquier tipo podrán ser consultadas ya sea con el departamento de Contabilidad o de Auditoría Interna, en caso de no recibir respuesta con el Comité de Ética directamente.



El no reportar violaciones conocidas a este Código o preocupaciones de buena fe y objetivas relacionadas con el mismo les sujetará a las acciones disciplinarias definidas por el Comité de Ética.

Si bien es el deseo de la empresa abordar estos asuntos internamente, nada en este Código debe desalentar a los empleados para informar de cualquier actividad ilegal percibida (incluyendo cualquier incumplimiento de las leyes de valores, leyes antimonopolio, leyes ambientales o cualquier otra ley federal, estatal, local o extranjera).

XIII. MEDIOS ESTABLECIDOS DEDICADOS

Los medios confidenciales dedicados y que están a disposición de todos los colaboradores y socios comerciales de Grupo Proyecta para realizar denuncias o reportar violaciones al código de ética son los siguientes:

- Página de internet: <https://www.tipsanonimos.com/grupoprojecta/>
- Correo electrónico: grupoprojecta@tipsanonimos.com
- Línea directa: **01 800 999 0789**
- Fax: **(55) 5255 1322**
- Apartado postal: Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., A.P. (CON-080), Ciudad de México, CP 06401

El medio asignado para que los clientes de Grupo Proyecta realicen denuncias es el siguiente correo electrónico:

- atención@grupoprojecta.com

XIV. POLÍTICA CONTRA LAS REPRESALIAS

Los empleados deberán realizar reportes de buena fe y objetivamente sobre el incumplimiento de este Código o sobre la conducta que consideren que constituye una violación de las leyes o regulaciones aplicables, según los procedimientos de presentación de reportes establecidos en el presente Código. Dichos reportes serán tratados de forma confidencial y/o anónimamente en su totalidad.

De acuerdo con las leyes aplicables, y en la medida que las mismas así lo requieran, Grupo Proyecta tomará todas las medidas necesarias para proteger a los empleados de cualquier forma de represalia laboral que resulte de:

- 1) La presentación de buena fe y objetiva de reportes de los empleados sobre incumplimientos de este Código o cualquier conducta percibida por el empleado como un incumplimiento de leyes o reglamentos;



- 2) La cooperación del empleado con una investigación o consulta con respecto a tales cuestiones; o
- 3) La divulgación del empleado o el proporcionar información o asistencia en relación con cualquier procedimiento o investigación gubernamental.

Las represalias en forma de acción laboral por el simple hecho de que un empleado participe en conducta o actividades de cooperación mencionadas en este documento están prohibidas de conformidad con las leyes aplicables.

XV. EXCEPCIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA

Se podrán exceptuar la aplicación de determinadas disposiciones de este Código mediante la previa aprobación del Comité de Ética. En ese sentido los colaboradores de Grupo Proyecta podrán enviar sus inquietudes a través de los medios establecidos.

7. RECONOCIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA



La página de la certificación de este Código debe ser firmada y devuelta al departamento de Recursos Humanos de Grupo Proyecta. Se archivará en el expediente de cada colaborador. Se requerirá todos los años que cada empleado certifique que ha leído, entiende y continuará cumpliendo con los requisitos del Código.

